



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

8695/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día uno de julio de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8695, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a : **copia certificada de expediente clínico del Hospital Regional del ISSS de Sonsonate a nombre de [REDACTED] con Du [REDACTED] fallecido en dicho lugar el día 31/03/2020.** Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veinticinco de junio del dos mil veinte, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha limite para la entrega de la información dos de julio del presente año.

Que el Art. 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: “**Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona...**”; “**...Los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores bajo autoridad parental**”. La solicitante presentó copias de partida de matrimonio y partida de defunción del Señor [REDACTED] en la cual consta el vínculo matrimonial con el titular de la información ya que la solicitante era la esposa del fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: “que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Director del Hospital Regional de Sonsonate del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada el Director del Hospital Regional de Sonsonate envió copia certificada de expediente clínico a nombre del Señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual contiene 27 folios útiles.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública,  
**Resuelve:**

**Entréguese:** la información descrita en la presente resolución.

Se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de un dólar con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$1.60) lo que corresponde 40 fotocopias certificadas, (frente y vuelto) lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Así mismo se hace de su conocimiento que para la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad en forma legal, a efecto de verificar la titularidad de la información, ya que el trámite de la solicitud ha sido realizado vía correo electrónico. Deberá de presentar partidas en original.

Notifíquese, por correo electrónico

Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
M.L.

